

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00860 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente prueba extraprocesal, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que simultáneamente a la presentación de esta solicitud, envió por medio de correo electrónico copia de la misma y sus anexos a la parte convocada. (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Deberá deberá adjuntar la confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac6b8f4e9b09c8798408acadc46ad97e900172d4515da7820784bebd20921a8f

Documento generado en 04/02/2021 06:39:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>